

RESOLUCIÓN DE 12 DE FEBRERO DE 2021 DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE CONTRATACIÓN TEMPORAL PARA PUESTOS DE INVESTIGADOR (PERFIL: MICROBIOLOGÍA O BIOLOGÍA MOLECULAR), ADSCRITOS A LA SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN Y SE ANUNCIA LA CONTRATACIÓN DE UN INVESTIGADOR MEDIANTE CONTRATO LABORAL DE OBRA O SERVICIO DETERMINADO PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO ESPECÍFICO DE INVESTIGACIÓN EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN.

El Director General, en uso de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 18.2 de la Ley 7/2002, de 3 de mayo de creación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, y 12.2 del Reglamento aprobado por Decreto 121/2002, de 7 de noviembre, resuelve **establecer las bases de la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo** de puestos de trabajo de carácter temporal correspondientes a la categoría de Investigador adscritos a la Subdirección de Investigación y Tecnología del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

### BOLSA DE EMPLEO MICROBIOLOGÍA O BIOLOGÍA MOLECULAR

CATEGORIA: Investigador  
PUESTO: Investigador, nivel 4  
PERFIL: MICROBIOLOGÍA O BIOLOGÍA MOLECULAR  
RETIBUCIÓN: 34.903,26 € (retribución bruta anual)  
LOCALIDAD: Abierta a toda la Comunidad Autónoma

Dentro de la bolsa de Investigador en Microbiología o Biología molecular creada **con** la presente convocatoria se establecerá un perfil específico en Bioinformática. Los candidatos que acrediten los méritos específicos establecidos en la base 5.5.3 formarán adicionalmente parte de dicho perfil.

#### REQUISITOS ESPECÍFICOS:

- a) Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Doctor. Se entenderá que se está en condiciones de obtener el Título de Doctor, cuando el aspirante hubiera alcanzado dicho nivel académico tras la aprobación y defensa de la correspondiente tesis doctoral.

En caso de títulos extranjeros **se** deberá aportar copia de la certificación de equivalencia al nivel académico de Doctor, expedida por la Universidad española que la otorgue.

- b) Estar en posesión y tener vigente el permiso de conducir, categoría B.

Asimismo, el Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, en uso de las mencionadas competencias, ha resuelto **anunciar la contratación** de un investigador mediante contrato laboral de obra o servicio determinado para la realización de un proyecto específico de investigación, de acuerdo con la siguiente descripción y cuya cobertura se realizará mediante llamamiento de los integrantes de la bolsa de empleo que se constituya en la presente convocatoria:

### ANUNCIO CONTRATACIÓN TEMPORAL INVESTIGADOR MICROBIOLOGÍA O BIOLOGÍA MOLECULAR



- **Proyecto:** "Desarrollo de bioplásticos basados en subproductos y recursos agroalimentarios (BIOPAGRO)", en el que participa el ITACyL en colaboración con otras entidades públicas y privadas, y financiado por la Agencia Estatal de Investigación.
- **Centro:** Centro de Investigación de Biocombustibles y Bioproductos (Polígono Agroindustrial del Órbigo Parcelas 2-6, 24358 Villarejo de Órbigo, León).
- **Duración:** La duración prevista del contrato será hasta el 30 de septiembre de 2023, fecha prevista de finalización del proyecto. Las causas de resolución del contrato, además de la conclusión del plazo señalado de contratación, serán la finalización anticipada del proyecto o la falta de financiación del mismo.
- **Objetivos y Funciones:** El objetivo principal del proyecto BIOPAGRO es desarrollar, optimizar y validar nuevos compuestos biopoliméricos con estructuras y propiedades específicamente adaptadas para diferentes aplicaciones (canalizaciones, automoción, envase, entre otras) empleando diferentes recursos agroalimentarios (subproductos, cultivos no alimentarios, etc.) como materia prima para su obtención. El investigador a contratar se centrará en mejorar el proceso de obtención de biopolímeros (PHAs) para la fabricación de bioplásticos a través de procesos fermentativos utilizando cepas microbianas industriales y consorcios naturales, adaptados a la/s materia/s prima/s seleccionada/s, para mejorar la viabilidad global del proceso productivo.

Se requiere un Investigador con conocimientos y experiencia profesional en técnicas de microbiología y/o biología molecular, incluyendo técnicas de aislamiento, caracterización molecular y fisiológica microbiana, cuantificación poblacional, extracción, purificación y cuantificación de ácidos nucleicos (ADN y ARN) de cultivos celulares puros y de muestras complejas, preparación de muestras para secuenciación masiva y análisis bioinformático en el ámbito de la genómica comparativa y metagenómica y optimización de procesos fermentativos para la obtención de metabolitos.

## BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA BOLSA DE EMPLEO

### 1. Normativa aplicable

El procedimiento selectivo al que se refiere esta convocatoria se regirá, además de por las presentes bases, por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en lo que sea de aplicación al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, en la Ley 7/2002, de 3 de mayo de creación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, en el Decreto 121/2002, de 7 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León y en el del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

La presente convocatoria cumple el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

### 2. Normas generales

- 2.1. La naturaleza del contrato que suscribirá el/la aspirante que resulte seleccionado será laboral de carácter temporal.
- 2.2. La jornada de trabajo referencial será de 37,5 horas semanales, y el horario será el establecido en el centro de trabajo.
- 2.3. El desempeño del puesto de trabajo quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

### 3. Requisitos Generales de los aspirantes

3.1. Para ser admitido al presente proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos específicos establecidos en la descripción del perfil, los requisitos generales de acceso a la función pública y en particular:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrá participar el cónyuge, ascendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a los familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España

Podrán asimismo participar, quienes, no estando incluidos en los dos párrafos anteriores, tengan autorizada la permanencia en España o sean

titulares del correspondiente permiso de trabajo y residencia, de conformidad con la normativa vigente de extranjería

- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) **Habilitación:** No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.2. Los requisitos generales establecidos en esta base, así como los específicos establecidos en la descripción de la contratación temporal de la presente convocatoria, deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la firma del correspondiente contrato.

#### 4. Solicitudes

- 4.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar mediante instancia, en el modelo que se encuentra disponible en la página web del Instituto (<http://www.itacyl.es>), dirigida al Ilmo. Sr. Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.
- 4.2. El **plazo** de presentación de solicitudes es hasta el día **23 de febrero de 2021, inclusive**.

Puesto que la situación de emergencia sanitaria existente y la vigente declaración del estado de alarma dificultan el adecuado desarrollo de los proyectos de investigación en los que participa la entidad, en aras de una mayor agilidad en las contrataciones se requiere un cierto grado de excepcionalidad de los procesos selectivos, reduciendo los plazos de tramitación de los mismos.

La solicitud, que tiene el carácter de documento de admisión al procedimiento selectivo, documento de méritos valorables y **autobaremo**, y deberá reflejar todos los méritos valorables y documentos aportados para su valoración, ordenados y numerados, **reflejándose esa misma numeración en cada uno de dichos documentos. No será valorado ningún documento que no aparezca reflejado en la solicitud.**

Con el objetivo de reducir plazos, y de conformidad con la base 6 de esta convocatoria, **la solicitud de participación podrá ser subsanada en el periodo de alegaciones al resultado provisional de méritos.** Este plazo no podrá utilizarse, en ningún caso, para añadir, completar o modificar la documentación aportada con la solicitud inicial, a excepción de la documentación que se adjunte por el candidato en el plazo de subsanación para corregir, en su caso, los defectos subsanables **En consecuencia, la mera relación de méritos efectuada en la solicitud no implicará su**

valoración si no está debidamente acreditada con la documentación correspondiente.

Se podrán utilizar cuantas hojas de solicitud sean necesarias para relacionar los documentos y méritos alegados. Cada mérito sólo será valorado una vez, por lo que no deberá ser alegado en más de un apartado de la solicitud.

El autobaremo realizado en la solicitud por los candidatos, tiene carácter orientativo y no vinculante para la Comisión de Selección, que deberá adjudicar las puntuaciones definitivas con sujeción a las bases de la convocatoria.

Además, deberá señalar si opta al perfil específico, aportando para ello la documentación de la Base 5.5.3

4.3. A la solicitud se acompañará:

- **Curriculum Vitae**, donde el solicitante expondrá de forma detallada las funciones realizadas y los tiempos desarrollados relativos a los méritos sobre los que pretende su valoración y que en ningún caso tendrá carácter de documento acreditativo de méritos. Deberá aportarse en lengua castellana.

- **La documentación acreditativa de los requisitos específicos:** Título oficial y carnet de conducir en vigor y con validez para circular en España.

La acreditación de los títulos extranjeros se efectuará en los términos previstos en el apartado de "requisitos específicos".

- **Documento nacional de identidad.**

Aquellos **aspirantes extranjeros** que se encuentren incluidos en el párrafo 3º de la Base 3.1.a deberán presentar la documentación acreditativa de dicho extremo.

- **La documentación acreditativa de los méritos** alegados por el aspirante, según se establece en la Base 5.5 de esta Convocatoria. La documentación presentada en otra lengua distinta al castellano deberá acompañarse de la traducción oficial o jurada correspondiente y si no se está en posesión de ella, se realizará por el aspirante una declaración responsable con la traducción de dicho documento, reservándose el Instituto el derecho a solicitarle una traducción oficial o jurada de la misma.

La citada documentación acreditativa se presentará mediante fotocopia (**no es necesario la compulsación ni los documentos originales**). Aquellos aspirantes que formen parte de la bolsa de empleo y sean llamados en virtud de la misma deberán presentar la citada documentación mediante originales o fotocopias compulsadas como requisito previo para formalizar su contrato

4.4. Las solicitudes se presentarán en el Registro del Instituto, sito en la Ctra. de Burgos Km. 119, 47071-Valladolid (Finca Zamadueñas), o en cualquiera de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registros de la Junta de Castilla y León, o en cualquiera de los centros oficiales a los que se refiere y en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De presentarse en las oficinas de correos, deberá hacerse en sobre abierto para que puedan ser selladas antes de ser certificadas.

Art 16.4 de la Ley 39/2015. Los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse:

- a. En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
  - b. En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
  - c. En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
  - d. En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- 4.5. El plazo para presentar las solicitudes será improrrogable en todo caso, aun en el supuesto de ser inhábil en el municipio o Comunidad Autónoma en que residiese el aspirante.
- 4.6. Para los candidatos que no presenten sus solicitudes directamente en el Registro del Instituto o en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro de la Junta de Castilla y León y que utilicen cualquier otro medio de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, es aconsejable que envíen simultáneamente un correo electrónico a la dirección de la Comisión de Selección indicada en la base 10 de la presente convocatoria, informando sobre su presentación y adjuntando únicamente la solicitud registrada.
- En el supuesto de que la solicitud se registre en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, deberán enviar simultáneamente un correo electrónico a la dirección de la Comisión de Selección indicada en la base 10 de la presente convocatoria, informando sobre su presentación, adjuntando los documentos que acompañan a la solicitud presentada.
- 4.7. Cualquier alteración fraudulenta de los documentos presentados supondrá la pérdida del derecho a poder ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia o en la documentación aportada con ella.
- 4.8. La documentación presentada en las fases de subsanación y/o alegaciones, contempladas en la base 6 de esta convocatoria, se deberá presentar siguiendo el mismo procedimiento establecido en la base 4.4 para la presentación de la solicitud.

## 5. Sistema de selección

- 5.1. El sistema de selección consistirá en un concurso de méritos, valorándose exclusivamente aquellos debidamente acreditados a la fecha de publicación de la presente Convocatoria.
- 5.2. Para la valoración de todos los méritos y, en consecuencia, optar a superar el proceso selectivo, será necesario obtener una puntuación mínima de 3 puntos en el apartado 1 de la base 5.5 siguiente (Experiencia).
- 5.3. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en todos los méritos.
- 5.4. Para superar el proceso selectivo será necesario obtener la puntuación mínima que determine la Comisión de Selección.

5.5. Méritos:

1. **EXPERIENCIA:** (para el cálculo de meses se sumarán los días del periodo de cada apartado reflejados en el informe de Vida Laboral y se dividirá entre 30; el término "mes" que aparece en el baremo de los méritos de este apartado, hace referencia a fracciones de 30 días)

a) **Becas predoctorales o contratos predoctorales,** encaminados a la obtención de la tesis doctoral y relacionados con la denominación del perfil de la convocatoria. Puntuación máxima: 3 puntos.

Valor del mes: 0,063 puntos.

b) **Becas postdoctorales o contratos laborales** relacionados con la denominación del perfil de la convocatoria y cuyos periodos no coincidan con contratos laborales relacionados con la obtención de la tesis doctoral. Serán valorados con mayor puntuación los contratos en puestos de investigador que las becas postdoctorales y/o contratos en puestos de técnico. No será valorada otra experiencia en categorías inferiores a la de técnico. Puntuación máxima: 7 puntos.

1. Becas postdoctorales: 0,075 puntos por mes.

2. Contratos laborales en la categoría profesional de investigador (grupo de cotización 01 o equivalente en el extranjero): 0,10 puntos por mes.

3. Contratos laborales en la categoría profesional de técnico (grupos de cotización 01 o 02): 0,075 por mes.

**Acreditación.** La acreditación de la experiencia profesional se efectuará mediante la presentación de contratos de trabajo, a los efectos de comprobar la categoría profesional, acompañados de informe de vida laboral o documento equivalente si se trata de servicios prestados en el extranjero, para la comprobación de periodos (ambos documentos imprescindibles), acompañados de otros documentos o certificaciones que reflejen, las funciones realizadas, si no se detallan en el contrato; o bien, mediante la certificación emitida al efecto por el órgano competente y comprensiva del tiempo y tareas desarrolladas si se trata de servicios prestados en la Administración Pública.

En cualquier caso, deberá quedar acreditada que **la experiencia profesional se ha obtenido en el ámbito de la denominación del perfil de esta convocatoria.**

La acreditación del disfrute de becas deberá efectuarse no solo con la concesión de la/s misma/s, sino que también deberá acreditarse el periodo de disfrute de la beca. Si con la citada documentación no queda claramente identificada la temática relacionada con el perfil objeto de esta Convocatoria, podrá acompañarse cualquier otra documentación que así lo acredite.

2. **FORMACIÓN, DIVULGACIÓN, LIDERAZGO E IDIOMAS**

a) **Formación directamente relacionada con el perfil objeto de la convocatoria**

a.1) Becas o prácticas postitulación universitaria en institutos, centros públicos o privados de investigación y cuyos periodos no coincidan con las becas, en su caso, dirigidas a la obtención de la tesis doctoral.

Cursos de especialización recibidos, y participación como oyente en congresos o seminarios. Puntuación máxima: 1 punto.

1. Becas o prácticas: 0,03 puntos por mes.
2. Participación como oyente en congresos o seminarios: 0,02 puntos por participación.
3. Cursos de especialización recibidos: se sumarán todas las horas de los cursos realizados (superiores a 25 horas), y por cada fracción de 10 horas se otorgará 0,01 puntos. Puntuación máxima 0.25 puntos.

Si la duración de los cursos se indica en créditos ECTS se utilizará la equivalencia de 1 ECTS= 25 horas; si viene expresada en créditos tradicionales se utilizará la equivalencia 1 crédito = 10 horas.

a.2) Otras titulaciones universitarias distintas a las que sirvieron para optar a la beca o contrato predoctoral y que guarden estrecha relación con el perfil objeto de la convocatoria. Puntuación máxima: 0,5 puntos.

1. Ingeniería, Licenciatura o Grado: 0,25 puntos
2. Máster: 0,25 puntos
3. Otro Título de Doctor: 0,5 puntos

**Acreditación:** Para la acreditación de titulaciones universitarias se deberá aportar copia del título oficial o de la certificación supletoria provisional al título. En caso de títulos extranjeros de educación superior se deberá aportar copia de la certificación de equivalencia al nivel académico y/o a la titulación oficial correspondiente en el sistema universitario español o, en su caso, de la credencial que acredite su homologación.

La acreditación del disfrute de becas o prácticas deberá efectuarse no solo con la concesión de la/s misma/s, sino que también deberá acreditarse el periodo de disfrute de la beca o práctica. Si con la citada documentación no queda claramente identificada la temática relacionada con el perfil objeto de esta Convocatoria, podrá acompañarse cualquier otra documentación que así lo acredite.

La realización de cursos y la participación como oyente en congresos y seminarios deberá acreditarse mediante las certificaciones o acreditaciones correspondientes. Sólo se valorarán las asistencias realizadas en los 10 últimos años (desde la fecha de esta Convocatoria). No se valorarán aquellos cursos con una duración inferior a las 25 horas. La participación como oyente en congresos y seminarios no será valorada cuando también se alegue, en el apartado correspondiente de la presente solicitud, la participación en los mismos en calidad de ponente.

**b) Divulgación científica y técnica en el ámbito de la denominación del perfil de esta convocatoria.** No serán valoradas estas actuaciones si se han efectuado hace más de 10 años (desde la fecha de esta Convocatoria).

b.1) Participación en congresos: comunicación oral, comunicación escrita o póster. Profesor o ponencias en seminarios y/o jornadas técnicas. Profesor de cursos de especialización. Puntuación máxima: 2 puntos.



1. Ponente, comunicación o poster en Congreso: 0,10 puntos por cada comunicación.
2. Ponente en seminario o jornada de divulgación: 0,05 puntos por cada ponencia.
3. Profesor de curso de especialización superior a 10 horas: 0,01 puntos por cada hora de docencia. Puntuación máxima: 0,5 puntos.

b.2) Publicaciones científicas. Puntuación máxima: 3 puntos.

1. Publicaciones indexadas o capítulos de libro: 0,50 puntos por publicación.
2. Publicaciones no indexadas: 0,25 puntos por publicación.

**Acreditación.** Sólo se valorarán las actuaciones de divulgación científica desarrolladas en el ámbito del perfil de la convocatoria.

La participación en congresos se acreditará mediante las certificaciones o acreditaciones correspondientes.

La realización de ponencias en seminarios o jornadas técnicas, así como el haber impartido cursos de especialización, se realizará con la certificación correspondiente emitida por el órgano convocante de la actividad realizada, o con cualquier otro documento que acredite que la actividad fue realizada por el solicitante.

La acreditación de las publicaciones científicas se realizará mediante fotocopia de las publicaciones que incluya la autoría.

### c) Liderazgo y movilidad:

c.1) Experiencia como Investigador Principal (IP) o coordinador en proyectos de investigación que guarden relación con la denominación del perfil de la convocatoria. Puntuación máxima: 2 puntos.

Por cada proyecto: 0,5 puntos.

c.2) Estancias en organismos de investigación internacionales relacionadas con la denominación del perfil de la convocatoria, y cuya duración sea superior a un mes. Puntuación máxima: 0,5 puntos.

Valor del mes: 0,1 puntos.

**Acreditación.** La experiencia como IP o coordinador en proyectos de investigación se acreditará con los documentos oficiales en los que figure tal extremo, o bien, con la certificación emitida al efecto por el órgano competente si se trata de proyectos de investigación desarrollados en una la Administración Pública.

Las estancias deberán acreditarse con la certificación emitida por el organismo que autoriza la movilidad o por el organismo donde se realizó la misma, indicando las fechas de inicio y finalización, así como la temática de la actividad realizada durante la estancia. El término "mes" que aparece en el baremo de los méritos de este apartado, hace referencia a fracciones de 30 días. Para el cálculo de los meses se sumarán los días del periodo reflejado en la certificación de la estancia y se dividirá entre 30.

d) **Conocimiento de idiomas:** Inglés con un nivel mínimo del B2, según lo establecido en el Marco Común Europeo de referencia para las lenguas. Se valorará únicamente el nivel más alto que sea acreditado por cada candidato. Puntuación máxima: 1 punto.

1. Inglés nivel B2: 0,50 puntos
2. Inglés nivel C1: 0,75 puntos
3. Inglés nivel C2: 1 punto

**Acreditación.** El nivel mínimo B2, C1 o C2 deberá acreditarse mediante las certificaciones correspondientes.

### 3. ACREDITACIÓN DEL PERFIL ESPECÍFICO EN BIOINFORMÁTICA

La bolsa de Microbiología o Biología molecular que se constituya con la presente convocatoria incluirá un perfil específico en Bioinformática. Para formar parte de dicho perfil los candidatos deberán acreditar que disponen de méritos de especialización específicos en el ámbito de la Bioinformática, mediante la aportación de justificación suficiente para acreditar como mínimo alguno de los siguientes:

- Mínimo de 6 meses de experiencia laboral (además del contrato, deberá aportarse certificado de la empresa o entidad contratante donde conste el detalle de las funciones realizadas)
- Titulación universitaria oficial específica (Grado o Máster)
- Cursos de especialización. Estos cursos deberán haberse realizado en los últimos 10 años y que en su conjunto tengan un mínimo de 500 horas, no siendo valorables aquellos con una duración inferior a 100 horas.

### 6. Desarrollo del proceso selectivo:

- 6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes la Comisión de Selección hará pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos y la baremación provisional de los méritos de los candidatos admitidos.
- 6.2. Conforme a lo establecido en la base 4.2 de la presente convocatoria, la solicitud de participación podrá ser subsanada en el periodo de alegaciones al resultado provisional de méritos y, en consecuencia, los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, para formular alegaciones a la valoración provisional o subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, o en su caso, su no inclusión expresa.
- 6.3. Finalizado dicho plazo de alegaciones, la Comisión de Valoración publicará la relación definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo, la valoración definitiva de los méritos de los candidatos admitidos y, en su caso, la lista con los integrantes de la bolsa de empleo convocada.

### 7. Elaboración de las listas.

- 7.1. De acuerdo con la valoración final de los méritos, se elaborará por la Comisión de Selección una lista que se elevará al Director General del Instituto para su aprobación.
- 7.2. El orden de prelación de los aspirantes que constituyan la lista se conformará en virtud de la valoración final obtenida en el proceso selectivo y en caso de empate se establecerá la preferencia del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación obtenida en cada uno de los méritos de la base 5.5 según el orden en el que se hallan relacionados en dicha base. Si persiste el empate, el orden se establecerá por el mayor número de meses de experiencia, aun habiéndose superado la puntuación máxima para ese mérito. De persistir el empate, el orden se establecerá por orden alfabético entre los apellidos de las personas empatadas, iniciándose el orden por la letra resultante del último sorteo celebrado a los efectos de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos. A estos efectos, cuando el primer apellido esté encabezado por preposición o por preposición más artículo -«de», «del», «de la(s)»- independientemente de la forma en que sea transcrito por las personas interesadas, estos elementos se incorporarán para su alfabetización en minúscula tras el nombre.
- 7.3. La bolsa constituida será del perfil objeto de esta convocatoria, teniendo los candidatos el orden de prelación según lo establecido en la base anterior, si bien, podrán tener además el perfil específico en Bioinformática, sin que el hecho de tenerlo o no, altere su orden en la bolsa. Tal y como establece la base 3.5 de la Resolución del Director General del Instituto Tecnológico Agrario de 26 de enero de 2021 por la que se establecen los criterios básicos de constitución, funcionamiento y gestión de las bolsas de empleo para la contratación de personal de carácter temporal, al existir en la bolsa diferentes perfiles, el orden de llamada se efectuará a favor del aspirante que mejor número de orden ostente dentro del perfil del puesto de trabajo que se haya requerido para cada contratación en concreto.
- 7.4. Asimismo, y conforme a lo establecido en la Base 3.10 de la citada Resolución de 26 de enero de 2021, cada aspirante sólo podrá estar inscrito en la bolsa de empleo de un solo tipo de puesto de trabajo. Cuando un aspirante acceda a una segunda o sucesivas bolsas de empleo dispondrán de un plazo de 72 horas desde la publicación de cada una de ellas para solicitar la baja en todas las bolsas excepto en la que desee permanecer en activo. Caso de no comunicar dicha circunstancia, el órgano gestor de las bolsas de empleo procederá a dar de baja al aspirante en todas las bolsas excepto en la última a la que haya accedido.

### 8. Comisión de Selección.

La Comisión de Selección será nombrada por el Director General del Instituto Tecnológico Agrario.

La Comisión de Selección, con el fin de poder decidir de forma más objetiva la adjudicación de cada puesto, podrá proponer el nombramiento de los colaboradores que estime oportuno para que intervengan en las pruebas del proceso de selección, los cuales actuarán con voz, pero sin voto.

### 9. Vigencia de la bolsa y normas de gestión.

La bolsa de empleo se regirá por las normas establecidas en la Resolución del Director General del Instituto Tecnológico Agrario de 26 de enero de 2021.

### 10. Comunicación.

La Comisión de Selección podrá valerse de cualquier medio para su comunicación con los aspirantes, debiendo en cualquier caso hacer públicos los acuerdos de carácter general que afecten a citaciones para la realización de pruebas y/o entrevistas en los tableros del Instituto, Consejería de Agricultura y Ganadería, en las Oficinas de Información de la Junta de Castilla y León y en la página web del Instituto (<http://www.itacyl.es>)

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión tendrá su sede en el Instituto Tecnológico Agrario, Ctra. de Burgos Km. 119, 47071 Valladolid.

**Teléfono de consultas: 983 410494**

**Mail: [empleo@itacyl.es](mailto:empleo@itacyl.es)**

### 11. Publicación de datos de carácter personal

La publicación de los acuerdos de la Comisión de Selección que contuviesen datos de carácter personal de los participantes en el proceso selectivo se identificarán mediante su nombre y apellidos, añadiendo los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del documento nacional de identidad o número de identidad de extranjero, según recomendación, de la Agencia Española de Protección de Datos.

Contra la presente Convocatoria, los interesados podrán presentar demanda ante la vía judicial laboral, Juzgado de lo Social de Valladolid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación en la página web del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.4, 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

EL DIRECTOR GENERAL DEL  
INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN



Fdo. Jorge Llorente Cachorro